DECRETO N° 07/2.024

Reglamentación Ordenanza N° 221/2.022.-

Suardi, 22 de abril de 2.024.-

VISTO:

 La Ordenanza N° 221/2.022 y el Decreto Reglamentario N° 09/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 221/2.022 instituye el Programa Municipal de Asistencia al Deporte Amateur, en virtud del cual se crea un Fondo de Asistencia a Deportistas Amateurs, con el objetivo de impulsar el crecimiento cualitativo del deportista amateur de Suardi mediante aportes económicos.-

Que a los fines de implementar algunas de las normas contenidas en la Ordenanza mencionada, se procedió a su reglamentación dentro de las atribuciones de la Intendencia Municipal -artículo 41 inc. 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2756-, procediéndose al dictado del Decreto N° 09/2023.-

Que teniendo en cuenta la crítica situación socio económica por la cual atraviesa nuestro país, de la cual no es ajena la Provincia de Santa Fe y, en particular, la ciudad de Suardi; se considera oportuno y razonable que se precisen determinados criterios de evaluación contenidos en el Decreto Reglamentario, relacionados con requisitos socio económicos.-

Que el hecho de otorgar más certeza a estos aspectos socio económicos, tiene como objetivo la búsqueda de políticas públicas cada vez más justas y equitativas, las cuales, en ese camino, deben adaptarse necesariamente al contexto económico financiero en el cual se aplican en un determinado momento.-

Que la ejecución de políticas públicas a través de programas municipales que involucren aportes económicos locales, debe ir de la mano con el fomento de una cultura tributaria local, la cual se debe concretar en la aplicación de criterios de evaluación justos y equitativos. Ello, en un todo conforme con lo establecido por el inc. 1. del Artículo 14°) de la Ordenanza N° 221/2022.-

Que el gobierno local tiene la responsabilidad de aplicar las Ordenanzas de manera equitativa, transparente y garantizando los derechos de los contribuyentes cumplidores; para

que de esta manera aumente la percepción de transparencia y justicia en la ciudadanía.-

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SUARDI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA:

Artículo 1°) Los deportistas amateurs que sean beneficiados por el Fondo Municipal del Deporte Amateur, a través de la modalidad “subsidio” o “beca”, deben acreditar, al momento de su otorgamiento, ingresos mensuales -en el supuesto de ser mayor de edad, o de todos los integrantes del grupo familiar conviviente mayores de 18 años, y de padres tutores no convivientes con obligación legal sobre el solicitante, en el caso de ser menor de edad, -que no superen siete (7) Salarios Mínimos Vitales y Móviles (SMVM), y no contar con sponsors ni otro ingreso generado a partir de la práctica deportiva.-

Artículo 2°) La Coordinación de Deportes, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° 221/2022 (Artículo 5°) y conforme las facultades otorgadas por el Decreto Reglamentario N° 09/2023 (Artículo 11°), deberá comprobar, junto con los requisitos exigidos en el Artículo 6° del Decreto Reglamentario, el comportamiento tributario en los últimos cinco (5) años del deportistas amateurs mayor de edad o el de los integrantes del grupo familiar conviviente mayores de 18 años y de padres tutores no convivientes con obligación legal del deportista amateurs menor de edad.-

Esta evaluación en relación a la situación como contribuyente, se realizará respecto de los deberes tributarios a nivel local, como asimismo, a nivel provincial y nacional.

Artículo 3°) Establézcase que para el año 2024 las entregas del Fondo Municipal del Deporte Amateur, serán bajo la modalidad de “Subsidio” y/o “Beca”; siendo el Monto destinado a cada entrega, evaluado en relación a lo solicitado por el deportista amateur, su situación socio-económica, y el presupuesto con el que cuenta dicho Fondo; no pudiendo recibir el deportista amateur beneficiario, más de tres (3) entregas en el corriente año 2024.-

Artículo 4°) Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-